

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.287 · 2000

MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

Boletín Oficial, 24 de agosto de 2000 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Mediación y Conciliación

Ley 25.287

Prorrógase el plazo previsto en el artículo 30 de la Ley N ° 24.573.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Prorrógase el plazo previsto en el artículo 30 de la Ley N° 24.573, párrafos 1° y 2°, por el término de CINCO (5) años a partir de su vencimiento.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Mediación y Conciliación. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).